

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Diciembre Catorce de dos mil Veintidós

Se reconoce personería a la abogada ANA BEJARANO RICAURTE, para que actúe como apoderada de la demandada JULIANA ANDREA RAMIREZ PRADO en los términos y para los fines indicados en el poder que obra en el archivo 20 del expediente digital.

En cuanto a las manifestaciones que expone en su escrito frente a las medidas cautelares, se advierte que dichas cautelares no han sido decretadas, en auto de esta misma fecha se estará resolviendo y se tendrá la oportunidad de pronunciarse al respecto.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0289

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **075**
de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Diciembre Catorce de dos mil Veintidós

Agréguese a los autos la caución ordenada para efectos de las medidas cautelares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- Ordenar a JULIANA ANDREA RAMÍREZ PRADO que mientras se tramita este proceso, la nota periodística en las que se proponga referirse a TANIA MARGARET OTERO ARROYO, o a la IPS FUNTIERRA REHABILITACIÓN S.A.S. que se publique en cualquier medio de comunicación, informe previamente que ha sido demandada civilmente por los referidos.

2.- La inscripción de esta demanda en la Cámara de Comercio en el Certificado perteneciente a la sociedad NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S. A. - N T C S A, con NIT 860.052.616-1.

Ofíciase.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0289

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **075**

de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria